Doletin S O) ticini

LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

r leyes y disposiciones generales del Geblerio, son publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Let de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse on el Boletin oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de a provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de quel periódico. (Real órden de 20 de Abril de 4833.) Se publica los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35 .- Por tres meses 20 .- Por un mes 8 .- FUERA DE LA CAPITAL .- Por un ano 80 rs.—Por seis meses 50. Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscriciones en Palencia en la redaccion del Boletin, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, núm, 102 .- Puera de la Capital particular pagarán su insercion. directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades escepto las que sean à instancia de parte no pobres se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pera los de interés

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q D. G.) y su augusta Real samilia continúan en la Córte, sin novedad en su importante salud.

Segunda Seccion. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 321.

Orden público.—Negociado 1.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, pnestos de la Guardia civil y demás dependienles de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Cándido Ferrer Alonso, de oficio sirviente, nalural de Pequé, provincia de Zamora, cuyas señas á continuacion se expresan y caso de ser habido le Pondrán á mi disposicion. Palencia 18 de Mayo de 1867.

> El Gobernador accidental, GREGORIO GARCIA GONZALEZ.

> > Señas.

Edad 17 años, estatura regular, Pelo y ojos castaños, nariz regular, cara id., color bueno.

Circular núm. 322.

El Sr. Gobernador de la pro-Vincia de Burgos, en comunicacion

de 16 del actual me participa que tuada en el local que ocupó la es-D. Gerónimo Ibañez, vecino del pueblo de Canicosa, de dicha provincia, tratante en maderas de construccion que solia trasportar por las vias férreas de la capital de Burgos, á esta, las de Valladolid, Zamora, y Madrid; se ha ausentado del mencionado pueblo, el dia 8 de Febrero último, sin que hasta el dia haya regresado. Sus señas se espresan á continuacion.

En su vista encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta proaviso inmediatamente.

> Palencia 18 de Mayo de 1867. El Gobernador accidental. GREGORIO GARCIA GONZALEZ. Señas.

Edad 41 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz regular barba clara, cara delgada, color moreno, vestía pantalon de corte oscuro, chaleco de terciopelo morado, camisa fina, marsellé con ramos color oscuro, botas negras, saja de estambre negra, sombrero cuadrillero redondo, bajo, relój con cadena y carrik todo bueno,

Cuarta seccion.

ANUNCIOS OFICIALES. COMISION ESPECIAL

de evaluación y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta Capital.

En las oficinas de San Francisco, Secretaría de la Comision, si-

tinguida Administracion de Propiedades, se halla expuesto al público el repartimiento individual del cupo señalado á esta Capital y su término jurisdiccional por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1867 al 68, conforme lo previene el art. 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y posteriores Reales órdenes é instrucciones.

Lo que se hace notorio por vincia, puestos de la Guardia civil el presente edicto, en la firme sey demás dependientes de mi auto- guridad que dicho documento estará ridad, procedan á la averiguacion de manifiesto en el local designado del paradero del referido D. Geró- hasta el dia 31 del corriente mes, nimo Ibañez, dándome en su caso desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde. Palencia 16 Mayo de 1867.

> -El Presidente, Francisco María Castelló .— Sinforiano Pichot, Secretario.

> > Alcaldia Constitucional de Cervera de Rio-pisuerga.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento prévia aprobacion del señor Gobernador civil de la provincia, la construccion del cementerio de esta villa, se ha señalado para la subasta de las obras el dia dos de Junio próximo venidero y su hora de las once de su mañana en la sala de sesiones de este municipio, admitiéndose por espacio de una hora pujas á la baja del precio ó importe de la cantidad presupuestada, cerrándose el remate definitivamente à las doce de la misma en que se adjudicará al postor mas beneficioso

El presupuesto, croquis y pliegos de condiciones facultativas y económicas estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta

el dia del remate y en el acto de este; advirtiéndose que el rematante ha de garantir suficientemente la responsabilidad del contrato, presentando fiador abonado en el acto de la subasta. Y para que llegue à conocimiento de las personas que deseen interesarse en ella, se espide el presente en Cervera de Rio-pisuerga quince de Mayo de 1867. El Alcalde, José Arroyo.

Alcaldia Constitucional de Melgar de Yuso.

Terminado el apéndice ai padron de riqueza base para la derrama de la contibucion territorial del próximo año económico de 1867 á 1868 estarà de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias à contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, à fin de que los comprendidos en el mismo presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho término sin verificarlo no serán oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Malgar de Yuso 7 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Lorenzo de la Serna.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

D. Manuel Manrique, Escribano actuario en el Juzgado de primera instancia del partido de esta villa de Astudillo.

Centifico: que en este Juzgado y testimonio del infrascrito Escribano se ha sustanciado un incidente á instancia de Pedro Convet y Barat, vecino últimamente de Baños y natural del vecino reino de Francia en solicitud de que se le declare pobre para litigar contra D. Alvaro Ausin, vecino de Torquemada y en rebeldia de este se ha pronunciado la sentencia que dice asi:

tudillo à siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete é incidente que en este mi Juzgado ha pendido y pende entre partes de la una Pedro Convet y Barat, natural del vecino reino de Francia, vecino últimamente de Baños de Cerrato, representado por el Procurador D. Victorino Anaya y de la otra el Promotor fiscal del partido y D. Alvaro Ausin, vecino de Torquemada, quien no se ha hecho parte en el juicio à pesar de haber sido citado y emplazado, habiendo caido en rebeldia y sustanciándose respecto de él en este concepto:

Resultando que propuesto este incidente y limitado à ser defendido por pobre Convet en un pleito que tiene pendiente contra el D. Alvaro sobre liquidacion de cuenta y subsiguiente pago de maravedises fué citado y emplazado sin que compareciese à contestarle y acusada la única rebeldia nitivamente juzgando lo proveo, manpermitida por derecho le sué notisi- do y sirmo Manuel Auban. cada entendiéndose despues las actuaciones con el Promotor fiscal y es-

trados del Juzgado.

Resultando que recibido el pleito à prueba la representacion de Convet sin realizar la testifical propuesta ha traido á los autos certificado las diligencias que sirvieron de base para j y siete de que yo el Escribano doy la declaracion de insolvencia en defecto de pago de las responsabilidades ! pecuniarias que le fueron impuestas menor del espediente de que se ha en sentencia de 13 de Abril de 1859 | hecho mérito y la sentencia inserta negandole el beneficio de ser defen- concuerda literalmente con su origi- cabida de ocho cuartas, que linda al nandez Salomon.

las que dan à conocer que Convet ra en mi oficio à que me remito; en carece absolutamente de bienes, que fé de ello cumpliendo lo mandado en no percibe ningun sueldo, que ejerza la misma signo y firmo el presente en industria ni tampoco empleo de apa- Astudillo á diez de Mayo de mil ochorejador de obras del Estado o com- cientos sesenta y siete. - Manuel Manpañia particular à que antes se de- rique dicaba, estándolo hoy como simple jornalero á los trabajos del campo.

Visto el articulo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando que Pedro Convet vive hoy de un jornal eventual en las sencillas labores del campo, careciendo absolutamente de bienes. Fallo: que le debo de declarar y declaro pobre para litigar mandando se le ayude y desienda en este concepto y sin derechos, espidiéndose el oportuno testimonio de esta sentencia para insertarla en el Boletin oficial de provincia en rebeldia de D. Alvaro Ausin. Pues por esta mi sentencia defi-

pronunciada fué la precedente sentencia por D. Manuel Auban Perez de Montagudo, Juez de primera instancia del partido de Astudillo estando celebrando audiencia pública hoy siete de Mayo de mil ochocientos sesenta fé—Ante mi Manuel Manrique.

Lo relacionado resulta mas por-

SENTENCIA.—En la villa de As- I dido por pobre en el mismo pleito nal que obra en la misma y por aho-

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á Francisco Fernandez Herrero, vecide Vertabillo, de la cantidad de cinco mil quinientos reales, que prestó, sin premio ni interés alguno, à Gabriel Cilleros Medina, vecino de la villa de Duenas, segun escritura de obligacion hipotecaria que obra en autos, han sido embargadas al Gabriel Cilleros Medina, las fincas rústicas, sitas en campo y PRONUNCIAMIENTO. — Dada y término de la espresada villa de Dueñas, que con la tasación dada á las mismas por peritos de reciproco nombramiento, se describen à continuacion:

Una tierra à Frascastillo, de cabida de seis cuartas, linderos al Norte otra de Mariano de Vena, Mediodia y Solano otra de Gabriel Cilleros y al Poniente con la senda, tasada en mil ochocientos reales.

Norte otra de herederos de Manuel Támara, Mediodia otra de Bonifacio Escudero, Solano Francisco Salas y Poniente la senda, tasada en mil cuatrocientos reales

Otra viña á do llaman Cañuelo, su cabida dos cuartas, que linda al Norte con la senda, Mediodia otra de Anselmo Tijero, Solano José Aguado y Poniente Matias Monge, tasada en cuatrocientos reales.

Otra viña á Valdesanjuan, su cabida cuatro cuartas, linda al Norte otra de Gabriel Cilleros, Mediodia tierra de Isidoro Medina, Solano Santiago García y Poniente Justo Támara, tasada en ochocientos reales.

Y otra viña á San Andrés, de cabida cinco cuartas, linda al Norte otra de Marcelino Coca, Mediodio Saturio Lopez, Solano camino y Poniente senda, tasada en mil quinientos reales.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el dia siguiente de terminados los veinte dias útiles despues de haberse anunciado la venta por edicto fijado en el pueblo de Dueñas é insercion en el Boletin oficial de la provincia. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas. Dado en Palencia à diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete. - Valentin Martin Pi-, Una viña á do llaman Canduela, de zarro.—Por su mandado, Francisco Fer-

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Abril de 1867.

Estado individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el expresado mes.

CLASES,	ALTAS.	Haber mensual.	Puntos de residencia.	MOTIVE.	Fecha de las Reales órdenes, cédulas y diplomas.		
	RETIRADOS.						
Teniente.	D. Manuel Rabanal y Gil	46,200	Calzada de los Molinos	Trasladado su pago à esta provincia de Zara-	1794 C	Julio.	1865
Soldados.	Dionisio Diez de la Cuesta:	2	Villota del l'áramo,	Rehabilitado por la Junta de clases pasivas y consignado su pago en esta provincia	29 30	Abril Noviembre.	1860
>>	Pedro de la Fuente Ruiz	5	Llazos y Tremaya ,	Por id. id. id	21	Mayo.	1860
»	José Gil y Rojo	1	Requena,	Por id. id. id	20	Octubre.	1860
8	BAJAS.						
	MONTE-PIO MILITAR.	***					
Guerra.	Pablo Aparicio Corral	6,083	Carrion.,,,,,	Por no justificar su existencia en tres meses consecutivos	18	Febrero.	1863
Id.	Vicente Nestar, y Ruiz.	20,835	Frómista:	Por haber fallecido en 16 de Marzo último .	2	Noviembre	1865
Comandante.	RETIRADOS. D. José Maria Lopez Moreno.	36	Villarramiel.,,,,	Por id. en 1.º del mismo	12	Noviembre.	1853
Sargento.	Juan Ruiz y García	1	Amusco	Por no justificar su existencia en tres meses consecutivos	20	Agosto.	1848
Soldado.	Mariano Lopez Gutierrez	1	Castrillo de Villavega	Por id. id. id	10	Octubre.	1860

Palencia 16 de Mayo de 1867.—Salustiano Perez.

JUAN DE TRO Y ORTOLANO.

Madrid 6 de Abril de 1867.

utilidad al pais.

Todas estas circunstancias deben justificarse en la expresada Secretaria de la Sociedad hasta el 22 de Diciembre próximo, con la presentacion de algunos ejemplares de los productos obtenidos, con certificacion del Alcalde en cuyo término se hayan verificado las operaciones, y con una memoria en que se describan los procedimientos agricolas é industriales de que el autor se cedimientos agricolas é industriales de que el autor se taya valido, à fin de que publicándolos puedan ser de

Josas.

Secunda Recompensa. Se concederà el accesit de una medalla de plata al que verifique análogos cultivos, aplicaciones y experimentos del sorgo azuçarado, cuyos resultados se acerquen mas à las condiciones exigidas para obtener el primer premio.

cultivo, ò dádoles mayor número de aplicaciones venta-

-61-

-16-

ca. Además indica la procedencia, y á todas en conjunto se les puede dar el nombre general de Sorgo azucarado.

El Sorgo de China consta de una sola variedad, pero el Infi de Cafreria se compone ya de quince muy distintas, y esta es otra razon para no confundirlas todas bajo un solo nombre en la práctica; pues el Vimbischuapa difiere extraordinariamente del Niazana en muchos conceptos, sucediendo lo mismo con el Boonvana respecto al Sienglana, Zimbazana y Eltosa.

Sobre esta clasificacion, así como en todo lo respectivo à la historia de las mencionadas plantas, pueden
verse los antecedentes en la Memoria que yo publiqué
en Madrid el año de 1858, donde se halla bien probado
que el Sorgo de China fué remitido à Francia por Mr. de
Montigny el año 52, y que el Infi de Cafreria lo trajo à
Europa el año de 1854 Mr. Leonardo Wray, introduciéndolo en España el Sr. Conde de Vega Grande y propagándolo en toda la Peninsula y en las islas Canarias el
citado Sr. Conde y yo.

Esta Memoria se vende en la Carrera de S. Gerónimo, librería de Duran, al precio de 10 reales ejemplar; y dicho librero la envia por el correo à provincias franca de porte, al que se la pida y le mande 11 reales vellon en sellos con el pedido. Su título es el siguiente:

«Memoria sobre la descripcion, cultivo y aprovechamiento de las plantas sacarinas tituladas Sorgo azucarado chino, Holco sacarino africano y Holco sacarino tartaro.»

Evitaré pues el entrar aqui en los mismos detalles que en dicha *Memoria* se comprenden, que es el objeto de las precedentes indicaciones, à fin de consagrar las páginas En igualdad de circunstancias en todos los conceptos precedentes, se dará el premio al que justifique haber aplicado mas industrialmente los citados productos de su

se concederà el premio al que justifique haber obtenido mas ventajosos resultados.

dichas plantas, y de aplicaciones dadas à sus productos,

dos, con el grano de las variedades del sorgo referido, comparando sus resultados á los que den en ignal caso la cebada, el maiz y otros cereales que se emplean con este objeto.

2.° Para la fabricacion industrial de jarabes, alcoholes y bebidas fermentadas con el jugo azucarado. 3.° Para alimentacion de aves domésticas y de gana-

venientemente.

to Para alimentacion de ganados: vacuno, lanar y caballar, con las hojas y tallos, ya frescos, ya secados al sol, despues de cortartos maduros y de prepararlos con-

'sepesn

PRIMERA RECOMPENSA. Premio de titulo de Sócio sin cargas y medalla de oro al que en el presente são cultivo y el citado sorgo azucarado, africano y chino, en mayor extension de terrenos, y obtenga en ellos mayor producecion y mas felices resultados económicos, siempre que el terreno empleado en dicho cultivo no baje de una hecterreno empleado en dicho cultivo no baje de una hecterreno empleado en dicho cultivo no baje de una hecterreno empleado en dicho cultivo no baje de una hecterreno empleado en dicho cultivo no baje de una hectarea, y que todos sus productos los haya invertido en ensayar industrialmente su aplicacion y ventajas, comparadas à las de otras plantas generalmente conocidas y radas à las de otras plantas generalmente conocidas y

·sesued

conseguirlo ha dispuesto conceder las siguientes recom-

-75-

—9—

- XVII. De las medias. Nociones sobre el modo de apreciarlas. De los limites.
- XVIII. De las causas. Nociones sobre el modo de apreciarlas.
 - Causas constantes. Causas variables. Causas accidentales.
- XIX. De la estadistica. Nociones sobre los objetos de que se ocupa la Estadistica, sobre el modo de reunir los datos estadisticos, y sobre el modo de hacer uso de ellos.
- XX. Resumen final. Casos prácticos de aplicacion de los principios generales del cálculo de las probabilidades de Mr. De Laplace.
- 2.º El mismo premio al autor de la mejor Cartilla de materia mercantil con destino à las escuelas primarias, pudiendo tambien servir de guia el programa siguiente:

PARTE PRIMERA.

- Cap. 1.º Idea general del comercio y sus fuentes. Sus divisiones y objeto especial de cada clase.
- Cap. 2.° Agentes del comercio, sus ausiliares y medios. Cap. 3.° Contratos y operaciones mercantiles. Efectos
- de comercio. Efectos públicos.

PARTE SEGUNDA.

Cap. 1.º Aritmética mercantil. Reglas especiales para el cálculo sobre operaciones de comercio.

9

La Sociedad ha acordado en 23 de Marzo último abrir un concurso extraordinario para estimular en España la generalizacion del cultivo y aprovechamientos agricolas é industriales de las plantas conocidas con el nombre de Holcus saecharatus de Lineo, y vulgarmente llamadas sorgo de China y Holco ò Sorgo azucarado africano que tan gran importancia han adquirido en Europa; y para gran importancia han adquirido en Europa; y para

·oppspd

Publicado en la Gaceta de Madrid de 31 de Marzo próximo

CONCURSO ESPECIAL EXTRAORDINARIO.

As Las memorias y objetos se han de presentar en la Secretaria de la Sociedad, plazuela de la Villa, núm. Z, piso bajo, de una à cinco de la tarde, en pliego cerrado y sin firma, y en el sobre un lema cualquiera. Acompañará otro pliego con el mismo lema, sellado y lacrado, conteniendo la firma y domicilio del autor, y solo será abierto en caso de merecer su trabajo alguno de los premios. Los pliegos cuyas memorias no resulten premiadas, serán quemados sin abrirse, en sesion pública el dia de la adjudicacion de los premios.

5.8 Será conveniente que los fabricantes acompañen o remitan al propio tiempo que los objetos, la descripcion de los procedimientos que hayan usado en su elavoracion. 6.8 El plazo para la presentacion de las memorias y objetos, será hasta 31 de Diciembre de 1867.

muestras de las primeras materias que hayan servido para la elavoracion.

-11-

-10-

Cap. 2.º Teneduría de libros por partida doble. Su aplicacion á las operaciones de cambio banca y cuentas en participacion.

PARTE TERCERA.

Cap. 1. Geografia comercial.

Cap. 2.° Correspondencia mercantil con sus principales formas prácticas.

Cap. 3.° Definicion y modelos de las diserentes clases de documentos mercantiles.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª Los fabricantes que aspiren al segundo premio en Agricultura, deberán acreditar haber fabricado dichos artículos en escala mercantilmente aceptable, y presentar seis botellas lacradas y selladas, y en pliego cerrado un certificado de la autoridad local en que conste el nombre y domicilio del fabricante y circunstancias del vidueño; el mismo atestado se exige para optar al 4.º
- 2.ª Los fabricantes que aspiren al primer premio en Artes, remitirán por lo menos una resma.
- 3.ª Los fabricantes que aspiren al segundo premio en Artes, remitirán como muestra un paquete, por lo menos, del peso de un kilógramo, para verificar los ensayos oportunos.
- 4.ª Los que aspiren à cualquiera de los premios en Artes, deberán acreditar que sus productos son de fabricacion española; asimismo habrán de acompañar

No debiendo sin embargo escusarme de añadir el óbolo de mi trabaje à un fin tan honroso y patriótico, he coordinado las ideas del mejor modo posible, y entresacado de mis datos solamente los que juzgo por ahora indispensables para servir de instruccion y de guia à los propietarios que, en el año actual, desearen cultivar y ensayar las plantas azucaradas à que este escrito var y ensayar las plantas azucaradas à que este escrito se contrae. Para ello lo divido en tres articulos, à fin de proceder con algun método, y entro desde luego en ma-

preservine entre tanto varon ilustre como cuenta en su seno en todos los ramos del saber, y la urgencia que limita el tiempo indispensable para ordenar y preparar mejor esta Instruccion, son dos circunstancias que me obligan à implorar la bondadosa tolerancia de la Sociedad, porque temo destrandar sus esperanzas en esta ocasion. Es tan vasto el asunto à que se restere este escrito, y se roza con tantos ramos industriales, cientiscos y econômicos en la actualidad, que para darle tistos y econômicos en la actualidad, que para darle el conveniente desonvolvimiento seria preciso escribir un libro, y tomarse un plazo bastante mas largo.

sobre el cultivo y aprovechamiento de las plantas

INSTRUCCION

-15-

ARTICULO PRIMERO.

Historia y nomenclatura de estas plantas. Cultivo y ensayo de las mismas.

Las mencionadas plantas azucaradas, tienen varios nombres en Botánica y en el lenguaje vulgar, porque algunas variedades de su grupo, aunque no aprovechadas hasta 1854, son conocidas hace tiempo en la ciencia, y parecen constituir una sola especie, aunque varios caractères dan lugar à presumir que forman dos.

Linneo las bautizo con el nombre de Holcus saccharatus; Kunth las nombra Adropogum saccharatus, Wildenow las llama Sorghum saccharatum.

Esta confusion en los hombres científicos no podia menos de reflejarse en la generalidad; y así es que los agricultores dan á las citadas plantas los nombres de Sorgo azucarado, Sorgo de China, Holco azucarado, Mijo de Cafreria, y varios otros, á lo cual ha contribuido tambien la procedencia primitiva de cada variedad.

Conviniendo sin embargo que se fije la opinion general en los nombres mas adecuados para concretar las ideas, por mi parte insisto en lo mismo que el Sr. Conde de Vega Grande y yo hemos dicho casi siempre, es decir; en que el Sorgo de China conserve este nombre entre nosotros, y en que al grupo de variedades procedentes del Africa austral se le conserve el de Infi de Cafreria; porque así podremos entendernos mejor, y esta nomenclatura no prejuzga ninguna cuestion cientifi-